

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN “ISABEL MUÑOZ CARAVACA”

En Toledo, a 15 de marzo de 2019

REUNIDAS

De una parte, **D^a Araceli Martínez Esteban**, Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud de los artículos 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, **D. F. Javier de la Mata de la Mata**, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá (UAH) con CIF Q-2818018-J y domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), Plaza de San Diego, s/n. Interviene, actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

En adelante, llamadas conjuntamente “las Partes”, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1º) Que el Instituto de la Mujer tiene, entre otros fines, atribuidos por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, la consecución de la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, así como la prevención y tratamiento de la violencia contra las mujeres. Asimismo, entre sus objetivos se encuentra la reducción de las desigualdades sociales y culturales y la creación de las condiciones que permitan una mejor participación de las mujeres en la vida política, cultural y social. Por ello, tiene un gran interés en promocionar el conocimiento respecto a la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

2º) Que la Universidad de Alcalá ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

La Universidad de Alcalá se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus respectivos estatutos, y conforme a las citadas

disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de sus ámbitos de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación, que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

3º) Que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y la Universidad de Alcalá valoran muy positivamente una colaboración a largo plazo en actividades de I+D+i, transferencia de los resultados de la investigación y divulgación científicas relacionadas con igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la visibilidad de la contribución de las mujeres al progreso de la Humanidad.

En su virtud, las partes suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá para la creación, desarrollo y sostenimiento de la Cátedra de investigación “Isabel Muñoz Caravaca”, para contribuir a la erradicación de la violencia de género y a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres como valor superior.

SEGUNDA.- Compromisos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Los compromisos del Instituto de la Mujer en relación con el presente convenio son los siguientes:

- Asumir la subdirección de la Cátedra.
- Participar en el seguimiento de las actuaciones de la Cátedra y en el desarrollo del presente convenio.
- Colaborar en las actividades de sensibilización, proyección y difusión organizadas por la Cátedra.
- Aportar la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, durante el tiempo de duración de este convenio, en los términos fijados en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Alcalá

Los compromisos de la Universidad de Alcalá en relación con el presente convenio son:

- Orientar las actividades de la Cátedra a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos de la integración de la mujer.

-Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este convenio en los términos fijados en la cláusula cuarta de este convenio.

-Estructurar la Cátedra de investigación “Isabel Muñoz Caravaca” en base a las siguientes personas colaboradoras:

La dirección de la Cátedra corresponderá a la UAH.

La subdirección de la Cátedra corresponderá al Instituto de la Mujer.

- Facilitar personal técnico cualificado y de apoyo administrativo, que asista a la dirección en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades económicas de la misma.

-Informar, en su caso, sobre la obtención concurrente de otros ingresos o subvenciones que financien los servicios prestados a través del presente convenio, con indicación de su importe y procedencia.

CUARTA.- Financiación y gastos amparados por el convenio

La aportación económica realizada por el Instituto de la Mujer para la financiación del presente convenio asciende a un máximo de 90.000 euros, que se financiará con fondos finalistas procedentes del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se imputarán a la partida presupuestaria 70.01.G/323B.42207, fondo 0000000007, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019: 60.000 €

Año 2020: 15.000 €

Año 2021: 15.000 €

Por su parte, la aportación económica realizada por la Universidad de Alcalá para la financiación del presente convenio asciende a un máximo de 20.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019: 13.300 €

Año 2020: 3.350 €

Año 2021: 3.350 €

En cuanto a los gastos amparados por el convenio serán los siguientes:

La aportación del Instituto de la Mujer amparará los siguientes gastos:

a) Gastos de personal investigador interno UAH: salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo de la cátedra, imputándose la parte proporcional al tiempo que

dediquen a las mismas; así como dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito a la cátedra.

b) Gastos de personal investigador externo: prestación de servicios, dietas y gastos de desplazamiento.

c) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.

d) Gastos indirectos (15%) que formen parte de los gastos de la cátedra, pero que por su naturaleza no se puedan imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

La aportación de la Universidad de Alcalá amparará los siguientes gastos:

a) Gastos de personal de administración.

b) Gastos de dirección de la cátedra: Salario bruto y gastos de Seguridad Social.

QUINTA.- Pago y justificación

1. Las aportaciones económicas correspondientes al Instituto de la Mujer se harán efectivas en cuatro libramientos:

- El primer libramiento de 45.000 euros: se realizará de forma anticipada en el primer trimestre de 2019, en las condiciones que establezca el informe de la Dirección General competente en materia de tesorería.

Si no se justifica la cuantía total del anticipo se perderá el derecho al siguiente anticipo en tanto no se proceda a completar la justificación del libramiento correspondiente, sin perjuicio de que en un momento posterior se justifique la ejecución de los importes pendientes.

- El segundo libramiento de 15.000 euros: se realizará previa justificación del 100% de la anualidad correspondiente al año 2019, es decir de los 60.000 € aportados por el Instituto de la Mujer y de los 13.300 € aportados por la Universidad. En todo caso, la justificación de la anualidad se efectuará antes del 20 de diciembre de 2019.

Si se presenta justificación por importe inferior al 100% de la anualidad correspondiente al año 2019, la cantidad no justificada se detraerá de este segundo libramiento, perdiendo el derecho al cobro de la misma.

- El tercer libramiento de 15.000 euros: se realizará de forma anticipada en el primer trimestre de 2020, en las condiciones que establezca el informe de la Dirección General competente en materia de tesorería. En todo caso, la justificación del 100% de la anualidad correspondiente al año 2020, es decir de los 15.000 € aportados por el Instituto de la Mujer y de los 3.350 € aportados por la Universidad se efectuará antes del 20 de diciembre de 2020.

Si no se justifica la cuantía total del anticipo se perderá el derecho al siguiente anticipo en tanto no se proceda a completar la justificación del libramiento

correspondiente, sin perjuicio de que en un momento posterior se justifique la ejecución de los importes pendientes.

- El cuarto libramiento de 15.000 euros: se realizará de forma anticipada en el primer trimestre de 2021, en las condiciones que establezca el informe de la Dirección General competente en materia de tesorería y siempre previa justificación del tercer libramiento y de los 3.350 € aportados por la Universidad durante la anualidad 2020. En todo caso, la justificación de este cuarto libramiento y del importe correspondiente a la aportación de la Universidad en esta anualidad se efectuará antes del 20 de diciembre de 2021.

En caso de falta de justificación o justificación insuficiente la Universidad procederá a la devolución de las cantidades no justificadas, a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>, acreditándolo mediante comunicación al Instituto de la Mujer.

No obstante lo anterior, y por lo que se refiere a las anualidades 2020 y 2021, al estar condicionados los libramientos a la percepción de los fondos finalistas procedentes del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, enmarcados en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se podrán librar de forma fraccionada en cuantías inferiores a las cantidades indicadas anteriormente.

Ambas aportaciones, del Instituto de la Mujer y de la Universidad de Alcalá, han de considerarse importes máximos estimados.

2. La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo mediante una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades y de los resultados obtenidos, donde se explicarán los avances del proyecto y una memoria económica del coste de las actividades realizadas, que irá acompañada de un certificado del órgano o unidad encargada de la contabilidad de la Universidad en el que se certifique la ejecución de los gastos y pagos recogida en la citada memoria.

SEXTA.- Comisión de seguimiento y control

Se creará una Comisión de Seguimiento de la Cátedra integrada por:

- Dos representantes del Instituto de la Mujer
- La dirección de la Cátedra
- Un representante de la UAH

La presidencia de la misma recaerá semestralmente y de forma alternativa en cada una de las partes, comenzando a ejercerse por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al año y elaborar un informe que deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación a la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar.
- Aprobación del presupuesto
- Liquidación de gastos del año anterior
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente convenio

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Gestión y Seguimiento se regularán según lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las propias de que se dote la Comisión.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho privado.

OCTAVA.- Resolución del convenio y jurisdicción competente.

1.- Serán causa de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta se produzca.

2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambos Organismos agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA.- Vigencia y modificación

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. Al final del tercer año de vigencia del convenio la Comisión de Seguimiento debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga, por periodos sucesivos de un año, con un máximo de 4 años, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

La eficacia del presente convenio queda supeditada a la obtención de la autorización por Consejo de gobierno de la UAH a través de la Comisión de Investigación.

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante la formalización de una adenda, que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DÉCIMA.- Protección de datos

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio para el desarrollo del mismo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En este sentido autorizan expresamente a la otra parte a incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales enviando un escrito al Instituto de la Mujer de Castilla La-Mancha, Plaza de Zocodover, nº 7, 2ª Planta, de 45071 Toledo; o bien a la Universidad de Alcalá, Plaza de San Diego, s/n de en Alcalá de Henares (Madrid).

UNDÉCIMA.- Publicidad y difusión

Cuando la Universidad o profesorado que realice la investigación desee utilizar resultados parciales o finales, en su totalidad o parcialmente, para su publicación como artículo, exposición en conferencia o congreso, o en cualquier otra modalidad de difusión, habrá de solicitar la conformidad expresa de la Dirección del Instituto de

la Mujer que deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo, conferencia, etc. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En toda publicación, conferencia o informe en el que se haga uso de resultados parciales o finales de este trabajo, figurarán siempre las personas autoras del trabajo en su condición de tales. En cualquiera de estos casos, se hará siempre referencia al presente convenio.

En todos los actos y actividades que realice la Cátedra figurarán los respectivos logotipos de la UAH, del Instituto de la Mujer y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con similares características de tamaño y representatividad como entidades promotoras de la Cátedra, sin perjuicio de la presencia de otros logos que procedan de entidades o instituciones colaboradoras.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL INSTITUTO DE LA MUJER

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Araceli Martínez Esteban
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
LA MUJER

Francisco Javier de la Mata de la Mata
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA